

TERCERA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS para el APOYO SOCIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA en SANTANDER

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha conllevado unas graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas que obliga a las distintas Administraciones a tomar medidas concretas que permitan paliar sus efectos entre los distintos colectivos y sectores de la sociedad.

Desde el Ayuntamiento de Santander se pusieron en marcha una serie de medidas de **carácter inmediato** para intentar paliar los primeros efectos de la crisis destacando un programa de ayudas entre las que se encuentran las de mantenimiento de la actividad empresarial facilitando acuerdos para adecuar el alquiler y su financiación. Otras medidas han sido la creación de una red de consultores, el programa Reorganiza tu negocio, un completo programa formativo on-line de la plataforma “Campusantanderemprende” y formación en talleres relativos a obtener competencias personales y profesionales con las que abordar esta situación de crisis.

Tras estos meses de urgencia, se puso en marcha una **fase de reactivación** caracterizada aún por la incertidumbre y donde las empresas y autónomos de varios sectores económicos se encuentran con limitaciones en el desarrollo de su actividad y con la necesidad de aplicar medidas sanitarias y de reformas en sus instalaciones para adaptar sus negocios a esta realidad. En este contexto el Ayuntamiento de Santander elaboró un plan de 167 medidas con las que hacer frente a la situación derivada del COVID-19 a nivel local.

En 2021 se aprueba un SEGUNDO PLAN “SANTANDER A PUNTO” DE APOYO SOCIAL, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ADAPTACIÓN AL NUEVO ESPACIO URBANO PARA LA CIUDAD DE SANTANDER con ayudas a empresas 2021 para la activación económica donde se diseña por un lado un sistema de ayudas a empresarios, autónomos y pymes afectados especialmente por las restricciones que ha llevado asociada la situación COVID y por otro lado ayudar para la mejora de la competitividad, potenciando la transformación digital, la actividad del sector cultural y del ocio en la ciudad así como ayudar a nuevos emprendedores.

Los programas de ayudas diseñados eran:

1. Ayudas para el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales.
2. Ayudas a proyectos culturales y creativos.
3. Ayudas para la Transformación e Innovación Digital.
4. Bono Santander Emerge.
5. Bono Santander Emerge 10+.

El principal programa por cuantía y potenciales beneficiarios es el denominado BONO EMERGE donde se apuesta por la máxima agilidad y eficacia administrativa destinada a los sectores más castigados por las medidas que se han implantado por las autoridades sanitarias como son la hostelería y ocio en general, el comercio y los llamados servicios personales.

Visto los resultados de dicho plan y con el objetivo de conseguir una consolidación de los objetivos previstos en este 2do plan de choque y en base a los remanentes obtenidos en la gestión del mismo se propone una tercera convocatoria en base a estos mismos objetivos adaptando alguno de los programas a la realidad de nuevas convocatorias surgidas en las financiadas por los fondos next generation.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Santander enmarca la **3era convocatoria de AYUDAS para el APOYO SOCIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA en SANTANDER** dando prioridad en materia económica a la protección, ayuda y soporte al tejido productivo para minimizar el impacto y apoyar su reactivación.

Las Bases Reguladoras que afectan a dichas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de Abril de 2.016.

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas **TERCERA CONVOCATORIA de AYUDAS para el APOYO SOCIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA en SANTANDER** con ayudas a empresas 2022 para la activación económica al amparo de lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 28 de Enero de 2.016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2.016 a través de los siguientes programas:

PROGRAMA I: AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES

PROGRAMA II: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS

PROGRAMA III: BONO SANTANDER EMERGE

PROGRAMA IV: BONO SANTANDER EMERGE 10+

Artículo 2.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que ejerzan actividad económica en Santander y que además de cumplir con los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.
- b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio. En el caso de que la actividad no se desarrolle en local determinado, se considerará que la actividad se ejerce en el domicilio fiscal que conste en dicho certificado.

Igualmente, podrán ser beneficiarios quienes desarrollen la actividad de transporte por autotaxis siempre que cuenten con licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Santander, independientemente de su domicilio fiscal.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

4. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar la solicitud y la documentación requerida para cada programa.

2. La actividad objeto de la subvención deberá mantenerse dentro del municipio de Santander durante un período mínimo de un año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Para la justificación del pago efectivo de las inversiones y gastos realizados será necesario que el pago sea realizado mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo. Se entenderá como fecha de pago la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

Si el pago se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

4. Los beneficiarios deberán colocar en lugar destacado dentro del establecimiento y/o su página web, información relativa al programa de ayudas, que será proporcionada por el Ayuntamiento de Santander en el formato más adecuado según el soporte en el que se vaya a incluir.

Artículo 4.- Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, fundaciones, o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, salvo que realicen actividades económicas con alta censal en el epígrafe fiscal correspondiente.

Artículo 5.- Inicio de actividades

1. Con carácter general y a los efectos de todos los programas, se entenderá como fecha de inicio de la actividad empresarial la que conste como tal en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

2. Para el Programa I, en el caso de que el acceso a la actividad empresarial se realice a través de la compra de la totalidad de acciones o participaciones de una sociedad preexistente, se entenderá como fecha de inicio de la actividad la del contrato de compraventa.

Artículo 6.- Incompatibilidades

1. Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

2. La solicitud de las ayudas contempladas en el Programa I será incompatible con la de cualquier otro programa contemplado en esta convocatoria. En el caso de que una misma persona física o jurídica presente adicionalmente su solicitud a otros programas distintos del Programa I, se tendrá en cuenta la que se haya presentado en primer lugar, atendiendo a la fecha y hora que conste en el registro de entrada.

Artículo 7.- Financiación

Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a las partidas siguientes de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander

Orgánica: 01013	C.Funcional: 2410	Económica: 48001	SUBVENCIONES AL TEJIDO EMPRESARIAL Y PROTECCION AL EMPLEO
-----------------	-------------------	------------------	---

Por importe de **5.000.000€** que se destinarán por programas a:

PROGRAMA I: AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES	350.000€
PROGRAMA II: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL	1.250.000€
PROGRAMA III: BONO SANTANDER EMERGE	2.800.000€
PROGRAMA IV: BONO SANTANDER EMERGE 10+	600.000€

Estas cantidades podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Si el crédito resultara insuficiente para el total de beneficiarios, podrá acordarse la modificación de créditos, incrementándose la actual partida en una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido.

No serán subvencionables los tributos de cualquier naturaleza.

Artículo 8.- Régimen de concesión de las ayudas

1.La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos para cada uno de los programas, atendiendo a su prelación temporal. A los efectos de determinar la prelación temporal se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud por cualquiera de los medios descritos en el artículo 23 de esta convocatoria, siempre que la misma estuviera completa. En el caso de no estar completa se considerará este mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la Administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

2.Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El cumplimiento de las referidas obligaciones será comprobado de oficio por Ayuntamiento de Santander, que se reserva el derecho de realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de la subvención.

PROGRAMA I

AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES

Artículo 9.- Objeto

El presente Programa tiene por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, comerciales o profesionales.

Artículo 10.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:

- a) hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 10 de noviembre de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de la presente convocatoria.
- b) hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud gastos por alguno de los conceptos contemplados en el artículo 12.2 por un importe igual o superior a 1.000 €, impuestos excluidos.

2. La valoración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.
3. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago que consten en la relación de facturas que acompaña al formulario de solicitud y hayan sido debida y correctamente aportados en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 11.- Exclusiones

Quedan excluidas de este programa:

1. Las personas físicas o jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Censo de Obligados Tributarios y/o en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la misma o similar actividad, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que la hayan desarrollado, en los doce meses anteriores al inicio de la actividad.
2. Las empresas que procedan del cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de sede de empresas preexistentes, los cambios o ampliaciones de actividad y las transmisiones de empresas no realizadas mediante contrato de traspaso o de compra-venta de la totalidad de las acciones o participaciones sociales.
3. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) y las empresas participadas por otras empresas, cuando la citada participación exceda del 30% del total del capital social previsto.
4. Las empresas que a la fecha de presentación de la solicitud cuenten con una plantilla superior a 10 trabajadores, computándose a estos efectos la suma de trabajadores que consten en todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa. La valoración del cumplimiento de este requisito se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.
5. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias del Programa de ayudas para el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales de las convocatorias de Ayudas del Plan Santander a Punto de 2020 y 2021, incluidos todos los participantes cuando los proyectos fuesen promovidos por varias personas, en el caso de que el nuevo proyecto tenga por objeto la puesta en marcha de una actividad igual o similar a la propuesta anteriormente.
6. A los efectos de este programa se considerará que se desarrolla la misma o similar actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Artículo 12.- Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el 100 % de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa, siempre que tales gastos estén directamente relacionados con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad.

2. Se consideran como gastos de inversión y puesta en marcha los efectuados y pagados por los siguientes conceptos, en el plazo comprendido entre los seis meses anteriores y los seis meses posteriores al inicio de la actividad, impuestos excluidos:
 - Adquisición de inmuebles afectos a la actividad.
 - Arrendamiento de local de negocio.
 - Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad.
 - Maquinaria, herramientas y utillaje.
 - Medios de transporte afectos a la actividad.
 - Mobiliario y enseres.
 - Equipos informáticos y de oficina.
 - Software, páginas web, plataformas de comercio electrónico y desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles,
 - Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial.
 - Honorarios, proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de constitución y puesta en marcha de la actividad.
 - Realización de estudios o informes estratégicos, de mercado, marketing, etc.
 - Altas de suministros.
3. Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos en el punto 2 de este artículo.
4. No se admitirán facturas por importe inferior a 50€, impuestos excluidos, ni las que no figuren en el anexo de relación de facturas.
5. En los casos en los que el objeto subvencionable sean páginas web, plataformas de comercio electrónico y/o desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, estas deberán estar activas a la fecha de presentación de la solicitud y deberá hacerse constar en el anexo de relación de facturas los enlaces correspondientes.
6. Las adquisiciones de bienes usados o de segunda mano sólo serán admisibles cuando se aporte, junto con el justificante de pago, acreditación documental de la transacción en la que conste la descripción y el precio del bien transmitido, la fecha de la operación y la identidad de comprador y vendedor (nombre, NIF y firma).
7. La justificación de los costes correspondientes al alquiler del local de negocio se realizará mediante la aportación del contrato y los justificantes de pago de las mensualidades abonadas en el período descrito en el apartado 2 de este artículo. En ningún caso se subvencionarán fianzas, avales, gastos de comunidad, suministros, impuestos o gastos similares.
8. No se considerarán objeto subvencionable el coste de alquiler del local de negocio en el caso de que la empresa solicitante esté instalada en centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Santander o entidades vinculadas o cualesquiera otras entidades públicas o educativas o participadas por ellas, ni el arrendamiento de industria.

9. Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el apartado 2 de este artículo. En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.
10. La subvención máxima a percibir por cada beneficiario será de **3.000€**.

Artículo 13.- Documentación a aportar

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original, copia compulsada o documento con Código Seguro de Verificación):

- a. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y modificaciones posteriores y acreditación de la representación legal.
- b. Vida laboral de los titulares de la actividad, incluidos todos los socios en el caso de personas jurídicas.
- c. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.
- d. En el caso de beneficiarios que desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Santander.
- e. Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Santander o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios).
- f. ITA (informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).
- g. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto, según modelo del formulario de solicitud.
- h. Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones según modelo del formulario de solicitud.
- i. Relación de facturas según modelo del formulario de solicitud.
- j. Facturas y justificantes de pago debidamente ordenados y numerados según el número de orden que se haga constar en la relación de facturas.
- k. Ficha de terceros según modelo oficial del formulario de solicitud y certificado de titularidad de la cuenta.

1. En los supuestos en los que la presentación de la solicitud se realice a través del registro electrónico municipal por un tercero que actúe como representante puntual, documento de representación otorgado a su favor según modelo del formulario de solicitud.

PROGRAMA II

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL

Artículo 14.- Objeto

El presente programa tiene por objeto promover la transformación e innovación digital de las empresas de Santander facilitando la adquisición de equipamiento tecnológico ligado a la implementación de procesos de digitalización de las micropymes.

Artículo 15- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:
 - a) hayan iniciado la actividad empresarial, comercial o profesional para la que solicitan la subvención en el municipio de Santander con anterioridad al 10 de noviembre de 2021.
 - b) hayan realizado y pagado entre el 10 de noviembre de 2021 y la fecha de presentación de solicitudes de la presente convocatoria inversiones en la adquisición e instalación del equipamiento tecnológico necesario para la implementación de las acciones descritas en el artículo 16.1 por un importe igual o superior a 1.000€, impuestos excluidos.
2. La valoración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.
3. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la presentación.

Artículo 16.- Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el 75% del coste de adquisición e instalación del equipamiento tecnológico necesario para la implementación de una o varias de las siguientes acciones:
 - Implantación de soluciones digitales que faciliten la automatización de procesos y gestión de clientes.
 - Implantación de soluciones de eficiencia energética para optimizar los costes de suministros.
 - Implementación de aplicaciones y dispositivos de realidad virtual y realidad aumentada aplicada a la venta y la gestión de la actividad
 - Desarrollo de plataformas de venta y/o marketing digital que mejoren los rendimientos, la presencia online y utilicen buenas prácticas de posicionamiento en buscadores

- Modernización de equipamiento comercial digital que mejore el rendimiento del negocio.
 - Implantación de soluciones que garanticen la ciberseguridad del negocio.
 - Implantación de soluciones que faciliten el teletrabajo
2. En ningún caso será subvencionable la adquisición, suscripción o mantenimiento de ningún tipo de software.
 3. A los efectos de justificación de la realización de las acciones de digitalización citadas en el punto anterior, el beneficiario deberá aportar junto con la solicitud una memoria detallada en la que se describan las necesidades detectadas, las soluciones propuestas, el equipamiento necesario para su implementación y el coste de adquisición e instalación.
 4. Únicamente se subvencionará el equipamiento material cuya adquisición esté directa y claramente relacionada con la implementación de las acciones de digitalización y debidamente razonada y justificada en la memoria y que esté directamente relacionado con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad.
 5. No se podrá subvencionar la adquisición de bienes o servicios en los que el vendedor de los activos o prestador del servicio sea el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
 6. No se admitirán facturas por importe inferior a 50 €, impuestos excluidos.
 7. Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el artículo 15.1.b. En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.
 8. La subvención máxima a percibir por cada beneficiario será de **6.000 €**.

Artículo 17.- Documentación a aportar

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original, copia compulsada o documento con Código Seguro de Verificación):

- a. En el caso de personas jurídicas, acreditación de la representación legal.
- b. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.
- c. Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Santander o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios).
- d. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto, según modelo del formulario de solicitud.

- e. Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones según modelo del formulario de solicitud.
- f. Memoria descriptiva de las acciones de digitalización implementadas, según modelo del formulario de solicitud.
- g. Facturas y justificantes de pago debidamente ordenados y numerados según el número de orden que se haga constar en la memoria de acciones de digitalización.
- h. Ficha de terceros según modelo oficial del formulario de solicitud y certificado de titularidad de la cuenta.
- i. En los supuestos en los que la presentación de la solicitud se realice a través del registro electrónico municipal por un tercero que actúe como representante puntual, documento de representación otorgado a su favor según modelo del formulario de solicitud.

PROGRAMA III y IV

PROGRAMA BONO SANTANDER EMERGE Y EMERGE 10+

Artículo 18.-Objeto

El objeto es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar a empresas de sectores especialmente afectados por las limitaciones derivadas de la pandemia y lograr minimizar los efectos económicos negativos que ha ocasionado a las empresas y personas autónomas que desarrollan actividad de hostelería y restauración, comercio y servicios personales, que reúnan los requisitos de la presente convocatoria contribuyendo así a paliar la situación de pérdida económica directa y al sostenimiento de sus actividades.

Artículo 19.- Actividad subvencionable

En el marco de la **3era CONVOCATORIA de AYUDAS para el APOYO SOCIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA en SANTANDER 2022** la finalidad perseguida con las ayudas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de estos negocios y a su viabilidad económica.

El importe de la subvención consistirá en una cuantía fija que se calcula teniendo en cuenta la actividad que se desarrolle, así como el número de trabajadores de la empresa que se acrediten mediante Informe de vida laboral en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022, mes anterior a la fecha de convocatoria.

De acuerdo con la información disponible del IAE, se han definido las siguientes categorías a efectos del programa de ayudas SANTANDER EMERGE:

SECTORES IAE

COMERCIO
RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, HOSPEDAJE
ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS

Una vez establecidas las cuantías por sectores, procedemos a una distribución de número de empresas por tramos de asalariados, extrapolando a nivel local la distribución que a nivel nacional nos ofrece el INE.

Distribuidos los fondos entre sectores económicos establecidos como desfavorecidos se fija un importe unitario por empresa conforme las existentes en la ciudad según IAE.

Se establecen 4 bloques por sector en función del nº de trabajadores:

- Sin asalariados
- De 1 a 3 asalariados
- De 4 a 10 asalariados
- Más de 10 trabajadores que denominamos BONO EMERGE 10+

A todas las empresas se aplica un importe fijo a partir del importe unitario calculado y se aplica un factor variable en función del nº de trabajadores por cada uno de los bloques.

Artículo 20.- Beneficiarios

1. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y que correspondan a los siguientes:

SECTOR COMERCIO

De los epígrafes de la agrupación 65 se consideran subvencionables las siguientes:

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.

- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

SECTOR HOSTELERÍA

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a la Agrupación 67 siguientes:

- Grupos 671, 672 y 673 Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- Grupo 675 de Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 676 Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

De la Agrupación 68 de Hospedaje los siguientes grupos:

- 681, 682, 683 y 684 Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extra hoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados.
- 687 Campamentos turísticos, camping.

Otros relacionados:

- 755.1 Servicios a otras agencias de viajes.
- 755.2 Agencias de Viaje.
- 882 Guías de turismo.
- 883 Guías intérpretes de turismo.
- 965.4 Empresas de espectáculos.
- 969.1 Salas de bailes y discotecas.
- 989.2 Servicios de Organización de Congresos.

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria, los correspondientes a los grupos:

- 971 Lavanderías, tintorerías y similares.
- 972 Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- 973 servicios fotográficos y de fotocopias.
- 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
- 975 Servicios de enmarcación.
- 967.1 Instalaciones deportivas.
- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 69 REPARACIONES

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial.
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

En el sector de TRANSPORTE

- 721.2 Transporte por auto taxis.
- 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- 654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

2. Solo se presentará una solicitud y por tanto se concederá una subvención por empresa o autónomo.

Artículo 21.- Modalidad y cuantía de las ayudas

Los importes de la subvención revisten la forma de cuantía fija que ha sido establecido en base a un método de cálculo justo y equitativo a partir de indicadores estadísticos:

SECTOR HOSTELERÍA

	Para todas las actividades incluidas excepto 685,882 y 883	685 Alojamientos extra hoteleros 882 y 883 Guías de Turismo
Sin trabajadores	1.700€	1.000€
De 1 a 3 trabajadores	2.400€	1.200€
De 4 a 10 trabajadores	3.100€	1.500€
+ 10 trabajadores BONO EMERGE 10+	3.800€	2.000€

SECTOR COMERCIO

	Importe ayudas
Autónomo	1.100 €
Trabajadores 1 a 3	1.600 €
Trabajadores 4 a 10	2.000 €
+ 10 trabajadores BONO EMERGE 10+	2.500 €

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

	Para todas las actividades incluidas excepto 721.2	721.2 transporte por auto taxis
Sin trabajadores	700,00€	600,00€
De 1 a 3 trabajadores	1.000,00€	
De 4 a 10 trabajadores	1.200,00€	
+ 10 trabajadores BONO EMERGE 10+	1.500,00€	

A efectos del cómputo del número de trabajadores serán los adscritos a la actividad económica a fecha del mes anterior a la publicación de la convocatoria y por cualquier tipo de contrato.

Artículo 22.- Documentación a presentar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. DNI o NIE, en caso de personas físicas.
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, así como copia del DNI del administrador o administradores, en caso de personas jurídicas.
 - c. DNI del autorizado, en caso de que exista representante puntual en la solicitud.

2. SOLICITUD en modelo oficial:

Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrir en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.

3. Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022.
4. Ficha de terceros según modelo oficial del impreso de solicitud, firmada y sellada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad de la cuenta.
5. Licencia municipal quienes desarrollen la actividad de transporte por autotaxis en Santander.

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:

1. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander.

2. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
3. Alta Censal (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de actividad).
4. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad como de los socios).

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 23- Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de 20 días naturales.
2. Las solicitudes de subvención se formularán de forma independiente para cada uno de los programas, en el modelo oficial publicado como Documento de Presentación de Solicitud y junto con los anexos y documentación descrita, pudiendo presentarse en:
 - La Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el Ayuntamiento de Santander.
 - La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (<https://sede.santander.es>), señalando como Servicio Municipal Empleo y Promoción Empresarial.
 - Las demás formas en que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2.016.

Artículo 24.- Recursos

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa siendo aplicable en régimen de recursos previstos en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25- Pago y justificación de las subvenciones

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación de la realización del objeto subvencionable, a través del banco designado por el beneficiario en la ficha de terceros.
2. Las facturas justificativas de la subvención deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo de ejecución de la actividad. Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellas y deberán permitir determinar de forma indubitada la dirección de entrega de la mercancía o prestación del servicio.
3. A los efectos de justificación del pago de las acciones subvencionables, únicamente se admitirán los realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Dicha acreditación se realizará mediante documento que permita identificar el pagador, el beneficiario del pago, el titular de la cuenta en la que se realiza, la fecha y el importe pagado.
4. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.
5. Se entenderá como fecha de pago la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
6. En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.
7. Si el pago se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.
8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

Artículo 26.- Renuncias posteriores a la resolución

En el caso de que una vez resuelta la convocatoria alguno de los beneficiarios comunicara su renuncia a la subvención, el importe de la citada subvención podrá otorgarse a las siguientes solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, hayan sido denegadas por falta de consignación presupuestaria.

A tales efectos, la resolución de la convocatoria incluirá una lista de los expedientes de solicitudes denegadas por falta de consignación presupuestaria y ordenada en base a los criterios de prelación establecidos para cada programa.

Artículo 27.- Causas de revocación y reintegro

1. El Ayuntamiento de Santander podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta convocatoria. El beneficiario facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
 - e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
 - f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
3. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.
4. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 28.- Documentos de presentación de la solicitud

1. El documento de Presentación de la Solicitud de Ayudas, así como los demás formularios o documentos tipo pueden consultarse y descargarse en las webs:
 - <https://www.santander.es/>
 - <https://agenciadesarrollosantander.es/>

Con carácter previo al registro de la solicitud será obligatoria la cumplimentación de todos los apartados contemplados en el formulario diseñado para esta finalidad, que podrá ser descargado en formato pdf y que necesariamente acompañará al resto de la documentación requerida para cada uno de los programas.

La cumplimentación del formulario on-line **NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO** si no consta registro posterior a través de cualquiera de los medios descritos en el artículo 23.

Artículo 29.- Régimen jurídico

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros o norma que le sustituya.

- Por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las Bases Reguladoras que afectan a dichas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de abril de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, D. DANIEL PORTILLA FARIÑA

ANEXO DETALLADO DE EPÍGRAFES PROGRAMAS DE BONOS

**SECTOR
HOSTELERÍA**

671

671	671.1
671	671.2
671	671.3
671	671.4
671	671.5

672

672	672.1
672	672.2
672	672.3

673

673	673.1
673	673.2

GRUPO 675

676

677

677	677.9
-----	-------

68

681	
682	
683	
684	
685	
687	
687	687.1
687	687.2
687	687.3
687	687.4

755.1 Servicios a otras agencias de viajes.

755.2 Agencias de Viaje.

882 Guías de turismo

883 Guías intérpretes de turismo

965.4 Empresas de espectáculos

969.1 Salas de bailes y discotecas

989.2 Servicios de Organización de Congresos

EN RESTAURANTES

RESTAURANTES CINCO TENEDORES
RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
RESTAURANTES DE UN TENEDOR

EN CAFETERIAS

CAFETERIAS TRES TAZAS
CAFETERIAS DOS TAZAS
CAFETERIAS DE UNA TAZA

EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA

BARES CATEGORIA ESPECIAL
OTROS CAFES Y BARES

SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS
U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN
MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE
LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES

CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS

S. PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O. SERV.ALIM.
OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION

SERVICIO DE HOSPEDAJE

HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
CAMPAMENTOS TURISTICOS
CAMPAMENTOS DE LUJO
CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE

SECTOR COMERCIO

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

SECTOR SERVICIOS PERSONALES

- 971 Lavanderías, tintorerías y similares.
- 972 Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- 973 Servicios fotográficos y de fotocopias.
- 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
- 975 Servicios de enmarcación.
- 967.1 Instalaciones deportivas.
- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Grupo 933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 69 REPARACIONES

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial.
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

En el sector de **TRANSPORTE**

721.2 Transporte por auto taxis.

654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.

654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.